

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Por tres meses.....	»	7

Número suelto: veinticinco céntimos.
Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
En los de prendadas, á diez céntimos.
En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
*(Gaceta del 4 de Junio).

Gobierno civil

DE LA

Provincia de Santander

Carreteras

Rectificada por el señor Alcalde de Meruelo la relación nominal de propietarios de los terrenos que en todo ó parte han de ser expropiados para llevar á cabo las obras necesarias para la construcción de la carretera de tercer orden del Punte de la Venera á la de Meruelo á Noja; se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de 10 de Enero de 1879, señalando un plazo de 20 días para que los interesados presenten sus reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de las fincas en la mencionada Alcaldía, como determina el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de expropiación.

Santander 2 de Junio de 1903.—El Gobernador interino, Crispulo Ordóñez.

Relación que se cita

Término municipal de Meruelo
Herederos de doña Amalia Vierna, vecina de Meruelo; clase de la finca, prado.
Id. id. id., corral y huerta.
Doña Luisa Ortiz, id.; prado.
Doña Eugenia Ortiz, id. id.
Herederos de doña Amalia Vierna, id. id.
Herederos de don Raimundo Gutierrez, id.; labrantío.
Don José, Menezo, id.; prado.
Herederos de don Manuel Gomez, id.; prado.
Doña, Romana Menezo, id.; huerto y prado.
Don Manuel Gomez, id.; huerto.
Doña Romana Menezo, id.; id.
Don Manuel Ruiz Ballesteros, id.; prado.
Herederos de don Vicente Martinez, Santander; corralada.
Id. id. id., huerto con frutales.
Doña Josefa Gomez, Noja; prado.
Doña Felipa Campo, Meruelo; labrantío.
Herederos de don Raimundo Gutierrez, id.; id.
Don Pedro Moreno, id.; huerto.
Herederos de don Vicente Martinez, Santander; labrantío.
Don Pedro Moreno, Meruelo; id.
Don Ventura Vierna, id.; id.
Don José Somaza, Castillo; id.
Don Norberto Abascal, Meruelo; id.
Don José Somaza, Castillo; id.
Don Máximo Solano, Santander; id.
Don Alfredo Vierna, Meruelo; prado.
Don Norberto Abascal, id.; id.
Herederos de don Manuel Ortiz Vierna, id.; labrantío.
El Ayuntamiento de Meruelo, id.; colgadizo.

Afirmado de la carretera de la plaza mercado al empalme de la de Noja.

Comandancia de Marina

El Comandante militar de Marina de esta Provincia y Capitán del Puerto.

Hago saber: Que por el patrón de la lancha «Isabel» de esta matrícula ha sido encontrado en alta mar un tablón de pino de 15 pies de largo, por 10 pulgadas de grueso.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á el se presenten á reclamar en esta Comandancia en el término de treinta días á contar desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales será adjudicado al hallador.

Santander á 3 de Junio de 1903.
—José Cano Manuel.

El Comandante militar de Marina de esta Provincia y Capitán del Puerto.

Hace saber: Que por el patrón del vaporcito «Emilio» Emilio Seoane, han sido hallados como á 3 millas del Puerto de Comillas cinco tablonos de 14 á 16 pies de largo y 12 pulgadas de ancho.

Lo que se pone en conocimiento del público para que se crean con derecho á ellas se presenten á reclamar en esta Comandancia de Marina en el término de 30 días, pasados los cuales serán adjudicados al hallador.

Santander 3 Junio 1903.—José Cano Manuel.

Comisión provincial de Santander

Beneficencia.—Expósitos

ESTADO comprensivo de la existencia general de los acogidos en la casa de Expósitos de esta provincia, durante el mes de Mayo último.

Existencia de expósitos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		Número de expósitos dentro y fuera del Establecimiento		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Dentro	Fuera	Prohijamiento		Reclamación paterna		Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas				
								Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	
211	221	12	7	223	228	41	410	»	»	1	1	3	2	5	4	9	7	16	214	221

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cumpliendo lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 14 del Reglamento para el régimen de la casa de Expósitos. Santander 3 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda y Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

Casa de Caridad

ESTADO comprensivo del movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Mayo último.

Existencia de acogidos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de acogidos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS POR						EXISTENCIA TOTAL de asilados para el mes próximo			
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Voluntad del acogido, reclamación de parientes u otras causas		Fallecimientos		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras			
195	179	2	2	197	181	2	1	2	2	4	2	6	179	372

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Mayo de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda y Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

Comisión provincial de Santander

Hospital de San Rafael

ESTADOCOMPRENSIVO del movimiento general de enfermos ocurrido en este Establecimiento durante el mes de Mayo último.

Existencia de enfermos en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual		TOTAL general de enfermos		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR						EXISTENCIA TOTAL de enfermos para el mes próximo							
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL	Curación		Fallecimiento		Otras causas		TOTAL general de bajas		Varones	Hembras	TOTAL		
						Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras				Varones	Hembras
136	83	96	63	232	146	378	95	52	5	5	»	»	100	57	157	132	89	221

Se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ea cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Junio de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

Beneficencia.—Manicomio

ESTADOCOMPRENSIVO del movimiento general de alienados acogidos y existentes por cuenta de la provincia en el Manicomio de Valladolid, ocurrido durante el mes de Mayo último

EXISTENCIA en fin del mes anterior	INGRESADOS en el mes actual		BAJAS EN EL NÚMERO DE ACOGIDOS DURANTE EL MES POR		TOTAL GENERAL de bajas		EXISTENCIA para el mes próximo		
	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL
51	40	2	2	»	»	»	»	»	95

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado. Santander 3 de Abril de 1903.—El Vicepresidente, Félix Reda Cuevas.—El Secretario, Antonino Peira.

AUDIENCIA DE SANTANDER

Don Pascual del Rio y Laredo,
Presidente de la Audiencia provincial de Santander.

Hago saber: Que el día doce de Junio próximo, á las diez de su mañana, deberán comparecer ante la Audiencia de esta Capital los Jurados pertenecientes al partido judicial de Ramales para la vista de la causa seguida contra Andres Cobo Barquin (a) Maruyo por delito de robo, y son los siguientes:

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

JURADOS

Cabezas de familia

- 1 D. Manuel Alonso Fernández, Ramales.
- 2 D. Lope Arenas Fernández, Ramales.
- 3 D. Victor Boó Atecas, Ramales.
- 4 D. German Abascal García, Arredondo.
- 5 D. José Lombana Barquin, Bustablado.
- 6 D. Gabriel Abedúl Portilla, Rasines.
- 7 D. Andrés Pérez Ruiz, Alsón.
- 8 D. Gaspar Echevarría Sainz, Herada.
- 9 D. Manuel Urquía Gutiérrez, Incenolo.
- 10 D. Vicente Lavín Bravo, Quintana.
- 11 D. Ramón Villala Maza, Rozas.
- 12 D. Guillermo Cacho Hoz, Valle.
- 13 D. Miguel Oejo Ochoa, Riva.
- 14 D. Blas Valdirrelso Sagredo, Cgarrio.
- 15 D. Guillermo Allende López, Ramales.
- 16 D. Arsenio Campo Gomez, Ramales.
- 17 D. Sinforiano Gomez Ruiz, Valledrón.
- 18 D. Fernando Pardo Abascal, Arredondo.
- 19 D. Sandalio Rodriguez Haro, Arredondo.
- 20 D. Saturnino González Santander, Matienzo.

Capacidades

- 1 D. Manuel Maza López, Gibaja.
- 2 D. Juan Lavin Gomez, Arredondo.
- 3 D. Bernardo Ruiz Barquín, Bustablado.
- 4 D. Sandalio Bringas Gordón, Ojébar.

5 D. Miguel Gomez Iturralde, Ojébar.

6 D. Rafael Iturralde Setián, Cereceda.

7 D. Juan Lombrera Peña, Rasines.

8 D. Manuel Pico Ortiz, Cereceda.

9 D. Manuel Peral Cubas, Ojébar.

10 D. Juan Torre Ruiz, Rasines.

11 D. Vicente Gutiérrez Peña, Regules.

12 D. Manuel Torre Pardo, La Revilla.

13 D. Luis Carrillo Albañoz, Valle.

14 D. Juan García Soeasa, Valle.

15 D. Lorenzo Cormejo Pedraja, Ramales.

16 D. Ramon Cacho Peña, Rasines.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

1 D. Castor Arpide Pradera, Medio, 29, 2.º.

2 D. Constantino Andrés Hernandez, Daoiz y Velarde, 27, 1.º.

3 D. Francisco Cabarga Murga, San José, 4, 3.º.

4 D. José María Cabezón, Ruamayor, 17, 2.º.

Capacidades

1 D. Andrés Bengoa Cabrero, Muelle, 7, 4.º.

2 D. Román Maugoro Andrés, Ruamayor, 25.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Riotuerto

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base, para el reparto de la contribución territorial y pecuaria para el próximo ejercicio de 1904, se halla formado y expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, á contar desde el primero del actual á los efectos de reclamación.

Riotuerto 1.º de Junio 1903.—
El Alcalde, Fidel Aja.

Ayuntamiento de Ruiloba

El repartimiento general formado por este Ayuntamiento y Junta Municipal para cubrir el déficit del presupuesto del año corriente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde esta fecha, durante los cua-

les puede ser examinado por los vecinos y presentarse las reclamaciones legales oportunas contra id, advirtiéndose que pasados dichos días no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ruiloba 2 de Junio de 1903.—
El Alcalde, Virgilio Cires.

Ayuntamiento de Entrambasaguas

A los efectos de reclamación se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha al 15 del actual, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribución por rústica y pecuaria en el próximo año de 1904.

Entrambasaguas 1.º de Junio de 1903.—El Alcalde, Antonio Cobo Perojo.

Ayuntamiento de Limpias

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y pecuaria de este término, para el ejercicio de mil novecientos cuatro, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el quince del corriente Junio, con el fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar contra él las reclamaciones de agravio que procedan dentro del término prefijado; pasado éste, no será admitida ninguna que se presente.

Limpias 1.º de Junio de 1903.—
El Alcalde, Gerardo Lomluza.

Ayuntamiento de Solórzano

El día 15 del corriente mes y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento el arriendo á venta libre de los derechos y recargos de consumos que devenguen durante los años de 1903, 1904 y 1905, las especies de vinos de todas clases, aceites y petróleos, aguardientes y licores, vinagres, carne de vaca, sal común, arroz y garbanzos, trigo sus harinas pan cocido y salvado, pescado de río y mar y jabón duro y blando, bajo el tipo de cuatro mil doscientas veintidós pesetas, setenta y tres céntimos por cada una de dichas anualidades.

La subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana y para

poder tomar parte en la misma, será necesario que antes consigne en la depositaría municipal el cinco por ciento de subasta el licitador.

Una vez hecha la adjudicación del remate, el arrendatario presentará en el acto la fianza metálica que consistirá en la cuarta parte del tipo de adjudicación, la cual quedará afecta á responder del cumplimiento del contrato y resultas de este.

Las demás condiciones de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Solórzano 3 de Junio de 1903.—
El Alcalde, B. Solórzano.

Ayuntamiento de Laredo

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los apéndices de alta y baja al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana y edificios y solares, que han de servir de base para la contribución del año 1904, durante cuyo plazo pueden los interesados examinar dichos documentos y hacer las reclamaciones que estimen convenientes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Laredo 1.º de Junio de 1903.—
El Alcalde interino, Manuel de los Cuetos.

Ayuntamiento de Ampuero

Confeccionados los apéndices con las altas y bajas de fincas rústicas y pecuaria, base del reparto para el año próximo de 1904, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de que puedan examinarlos los contribuyentes que lo deseen; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirán reclamaciones.

Pesquera 3 de Junio de 1903.—
El Alcalde, Gabino Fernandez de los Ríos.

Ayuntamiento de Soba

El apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1904, se halla confeccionado y expuesto

al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos de reclamación.

Soba 3 de Junio de 1903.—El Alcalde, Jaime Vivanco.

Ayuntamiento de Torrelavega

Don Florencio Ceruti de Castañeda, barón de Peramola y Alcalde del Ayuntamiento de Torrelavega.

Hace saber: Que el día 6 de Julio próximo, á las 12, tendrá lugar ante la Dirección general de Administración local y en este Ayuntamiento la subasta simultánea de las obras que comprende el proyecto de una traida de aguas de las montañas de Cohicillos para abastecimiento de esta ciudad, cuyo presupuesto de contrata asciende á 361.687 pesetas 41 céntimos, excluidos los honorarios de dirección é inspección de las obras, que correrán á cargo del Ayuntamiento.

El mencionado proyecto de obras, con el pliego de condiciones facultativas, se hallará de manifiesto en la Dirección general citada y en este Ayuntamiento, insertándose á continuación el de las particulares y económicas, así como el modelo de proposición.

Torrelavega 2 de Mayo de 1903.—
Florencio Ceruti.

Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de las obras para el abastecimiento de agua en la ciudad de Torrelavega.

Artículo 1.º

Objeto de la contrata

La contrata tiene por objeto la construcción de las obras necesarias para el abastecimiento de agua de la ciudad de Torrelavega, con arreglo al proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alberto Corral, y aprobado con fecha 20 de Febrero de 1903.

Es, así mismo, objeto del contrato la conservación de las obras ejecutadas durante un año, como plazo de garantía.

Artículo 2.º

Modo de contratar las obras

La contratación se hará mediante subasta pública, con arreglo á las prescripciones de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, y sirviendo de base para el contrato el proyecto citado y el presente pliego de condiciones.

Artículo 3.º

Tipo de la subasta

El tipo que servirá de base á la subasta será el de 361.687 pesetas 41 céntimos, pues aunque el presupuesto de contrata asciende á 378.127'75, se rebaja de este la cantidad de 16.440 pesetas 34 céntimos á que asciende el 5 por 100 por gastos de dirección y administración, cuya partida será de cuenta del Ayuntamiento, según acuerdo del mismo.

Artículo 4.º

Trámites anteriores á la celebración de la subasta

La subasta se anunciará con treinta días, por lo menos, de anticipación por medio de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander y en la *Gaceta de Madrid*, siguiendo los trámites que se marcan en dicha Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su art. 5.º

Artículo 5.º

Subasta

Las subastas para la adjudicación de esta contrata serán dos y simultáneas, verificándose una en la casa Consistorial de Torrelavega y otra en Madrid en la Dirección general de Administración, debiendo atenderse para la formación de la Mesa y la celebración del acto de la subasta, á lo especificado en los artículos 6.º, 7.º y 17 de la Instrucción mencionada.

Artículo 6.º

Depósito provisional

Para poder tomar parte en la subasta se acompañará á la proposición, extendida en papel sellado de la clase 11.ª, además de la cédula personal, el resguardo que acredite el depósito hecho en la Caja de la corporación contratante, en la general de Depósitos ó en sus sucursales, la cantidad de 18.084 pesetas 37 céntimos á que asciende el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la subasta.

Artículo 7.º

Fianza

El rematante, dentro de los diez días siguientes á la adjudicación definitiva del remate, presentará el documento en que acredite haber constituido dentro de la provincia de Santander, de cualquier

ra de los modos citados en el artículo 6.º y como fianza definitiva, la cantidad correspondiente al 10 por 100 de la suma en que sean rematadas las obras.

Artículo 8.º

En el caso de que el rematante no prestase la fianza definitiva, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, que deberá extenderse con arreglo al art. 22 de la Instrucción, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados y de una prórroga máxima de cinco días, que se concederá por la corporación mediante causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato.

Los efectos de esta declaración serán los que tasativamente se especifican en el art. 24 de la Instrucción.

Artículo 9.º

Las obras se ejecutarán por el contratista con arreglo al pliego de condiciones facultativas que forma parte del proyecto; y en cuanto á su comienzo, desarrollo y tramitación, se tendrá en cuenta el art. 68 de dicho pliego, en el que se fija un plazo de dos años para la construcción. Sin embargo, el contratista podrá imprimir mayor actividad á los trabajos, si así le conviniese, teniendo el derecho de hacer efectivo su importe, previos los trámites estipulados, así que los concluya.

Artículo 10

Conforme á lo que se dice en el art. 60 del pliego de condiciones facultativas, se formarán mensualmente relaciones valoradas de las obras ejecutadas en el mes anterior; y después de prestada su conformidad por el contratista, le serán de abono, dentro de los siete días siguientes, con su descuento de 10 por 100, que quedará como garantía hasta la recepción definitiva.

Artículo 11

Terminadas las obras se recibirán provisionalmente por el Ingeniero Director y dicha recepción provisional se aprobará por el Ayuntamiento, extendiéndose la correspondiente acta y comenzando desde aquel momento la explotación.

Artículo 12

Liquidación de las obras

Terminadas las obras y recibidas provisionalmente, se devolverá la fianza en el plazo de quince

días y se hará la liquidación por el Ayuntamiento en el plazo de tres meses, pasándosela al contratista para que en el plazo de dos la acepte ó la rechace, siguiéndose con ella análogos trámites que con las relaciones valoradas.

Resuelta la liquidación, se le abonará al contratista con un descuento de 10 por 100 sobre el importe total de las obras, en el plazo de un mes; dicho descuento quedará como garantía hasta la recepción definitiva.

Artículo 13

Hecha la recepción provisional, y siendo de cuenta del contratista conforme á lo que se fija en el artículo 67 del pliego de condiciones facultativas, la conservación de las obras durante el plazo de un año de garantía y el construir las tomas que los particulares ó entidades soliciten del Ayuntamiento, así como también las ampliaciones ó instalaciones que el Ayuntamiento acuerde, se observará para el abono de estas obras lo siguiente:

1.º Las tomas é instalaciones que el contratista ejecute para el uso del Ayuntamiento y locales que de él dependan, serán abonadas según la certificación valorada que expida el Ingeniero y previos trámites análogos á los que se estipulan en el artículo 60 dentro del mes siguiente al en que se hayan ejecutado. El descuento que se retendrá al contratista será el de 5 por 100.

2.º El contratista procederá, una vez efectuadas las tomas, á cobrar su importe por entero de los propietarios ó personas que las hayan solicitado y sus facturas deberán ser visadas por la Alcaldía previa la aprobación del Ingeniero director.

Artículo 14

Concluida la obra, terminado el plazo de garantía y hecha la recepción definitiva se abonarán al contratista:

1.º La cantidad en tanto alzado que se fija para gastos de conservación.

2.º El descuento del 10 por 100 que se le retiene en el momento de la liquidación al hacer la recepción provisional.

3.º La liquidación de todas las obras á que se refieren el art. 13 y, por lo tanto, el descuento de 5 por 100.

4.º Todos los demás créditos pertenecientes al contrato que justifique debidamente.

La liquidación definitiva que re-

sulte se formará por el Ingeniero dentro del mes siguiente al en que se verifique la recepción y será pasada al contratista para que en el mismo plazo de un mes la examine, siguiéndose con ella análogos trámites á los que se fijaron al tratar de las relaciones valoradas.

Resuelta la liquidación definitiva, se abonará íntegra por el Ayuntamiento en el plazo de un mes, siempre que el contratista acredite haber pagado la contribución industrial y los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado con las obras.

Artículo 15

Indemnización en casos de fuerza mayor

El contratista no tendrá derecho á indemnización alguna por averías ó perjuicios que se ocasionen en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

En el caso de que el contratista se estimara perjudicado por un accidente de dicha naturaleza, lo comunicará al Ayuntamiento en el término de 5 días, con la expresión circunstanciada del caso y el importe razonado del daño; el Ayuntamiento se informará del Ingeniero-director y resolverá. Si el contratista no estuviera conforme, podrá recurrir conforme proceda.

Artículo 16

Rescisión por parte del Ayuntamiento

El contrato podrá rescindirse por el Ayuntamiento, cuando el contratista no cumpla alguna ó varias de las condiciones que se estipulan en este contrato. La rescisión en este caso será con pérdida de la fianza y sin mas derecho por parte del contratista que al abono de las obras totalmente concluidas.

Artículo 17

Rescisión por parte del contratista

El contratista podrá rescindir:

1.º Cuando en los plazos fijados en el contrato para el pago, transcurran dos meses más y no haya hecho efectivos dichos pagos del Ayuntamiento.

2.º Cuando posteriormente á la celebración de la subasta los materiales ó jornales esperimenten un aumento tal que resulte con los nuevos precios un aumento de un quinto por lo menos sobre el importe total de la contrata.

Este aumento será debido á causa no prevista y no se tendrá en cuenta si tiene por origen la construcción de las obras ú otras cir-

circunstancias de carácter transitorio. 3.º Cuando los perjuicios que se le irroguen al contratista en virtud de fuerza mayor ó el aumento de obra por variaciones en este proyecto, exceda de un quinto del presupuesto total.

En los casos que el contratista tenga derecho á rescindir, lo tendrá así mismo á la devolución de la fianza y al abono de todas las obras que hubiere concluido totalmente, al precio de la subasta y al de los materiales acopiados y obras incompletas, previa peritación hecha por el Ingeniero-director ó por los árbitros, si el contratista no se conformara.

Artículo 18

Otros casos de rescisión

(a) En caso de muerte del contratista, se considerará de hecho rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan continuarlo con arreglo á las mismas condiciones. En este caso el Ayuntamiento podrá aceptar ó no el ofrecimiento, sin que entonces tengan derecho los herederos á otra cosa que á la devolución de la fianza y al pago de los materiales acopiados y obras concluidas é incompletas, previa la peritación del Ingeniero-director y de los árbitros si no hubiera conformidad.

(b) Cuando al cabo de un año de adjudicada la subasta no se entregara al contratista libre el terreno para que comience las obras, podrá dicho contratista rescindir, devolviéndose en este caso la fianza y sin que tenga derecho á indemnización por ningún otro concepto.

Artículo 19

Disposición general á todos los casos de rescisión

En ninguno de los casos de rescisión el contratista tendrá derecho á que se abone ó adquieran por el Ayuntamiento los útiles, máquinas, herramientas, talleres, almacenes, etc., como tampoco los materiales acopiados para medios auxiliares, debiendo dejar las obras completamente libres de todos los efectos de su pertenencia, en el improrrogable plazo de un mes, á partir de la fecha en que se declare la rescisión del contrato.

Artículo 20

Reclamaciones del contratista

El rematante no podrá reclamar en ningún caso fundándose en la insuficiencia de los precios

unitarios que se fijan en el contrato, así como tampoco en la insuficiencia de las partidas que se valoran en tanto alzado.

Tampoco será motivo de reclamación el acuerdo del Ayuntamiento suprimiendo de la contrata alguna parte de las obras proyectadas, siempre que la supresión no alcance á la cuarta parte del presupuesto total y que se le avise al contratista dicho acuerdo antes de comenzar los trabajos, objeto de la supresión.

Artículo 21

Inspección, dirección y replanteo

Los gastos de inspección y dirección de las obras y los de replanteo general, serán de cuenta del Ayuntamiento, así como la redacción de las relaciones mensuales y de las liquidaciones.

Del replanteo se dará un ejemplar al contratista, autorizado con la firma del Director y de todos los demás documentos del proyecto prodrá sacar copias á su costa.

Artículo 22

Gastos de la subasta

Serán de cuenta del contratista pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por los Notarios, que autoricen las subastas y contratos y en general toda clase de gastos que ocasionen la misma subasta y la formalización del contrato.

Artículo 23

Tribunales

El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

Artículo 24

Bastanteo de poderes

Para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la Corporación designa á los letrados señores don Alfonso Manso y don Alfredo Alcalde, de esta vecindad; y en Madrid, por si fuesen necesarios, á don Gregorio Campuzano Ruiz y á don Restituto Collantes, que viven Ancha de San Bernardo, 53, principal y Las Torres, 11, segundo.

Artículo 25

Anunciado en debida forma el proyecto de traída de aguas de esta ciudad y el importe del presupuesto de contrata de las obras, transcurrió el plazo que marca el

artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se presentara reclamación alguna al Ayuntamiento.

Artículo 26

Por último, el rematante se impone la obligación de celebrar un contrato de trabajo con los obreros que hayan de ocuparse en las obras; todo en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Torrelavega 3 de Abril de 1903.—El Alcalde, Florencio Ceruti.—El Síndico, Manuel D. Bustamante Iglesias.

Modo de proposición

Don N. N., vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la construcción de las obras necesarias para el Abastecimiento de aguas á la ciudad de Torrelavega, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad de pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Es copia. — Torrelavega 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, Florencio Ceruti.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, una tercera subasta, sin sujeción á tipo de la finca siguiente: En el pueblo de Baranga, sífio de la Cagigoja y sierra del Cueto, un terreno erial mancomunado con Teresa del Hoyo, mide treinta y un áreas, cincuenta centiáreas y linda Norte y Sur terreno público, Este, Luis Gonzalez y Oeste, don Juan de Hazas; valuado en ciento

una pesetas, cincuenta y cinco céntimos, y pertenece dicha finca á don José Gonzalez Castro, empleado y vecino hoy del Astillero, la cual se remata para con su importe hacer efectivas las costas impuestas por la Superioridad al Gonzalez Castro y originadas en aquel Tribunal superior en interdicto sobre retener ó recobrar la posesión de un terreno radicante en el pueblo de Beranga, solar de Trascasa, propuesto por don José Venero Cedrún, en concepto de tutor de los menores Esther y Julián Gomez Palacio, contra el don José Gonzalez, sacándose á subasta indicada finca sin suplir la falta de títulos, y se advierte que para tomar parte en aquélla, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de dicha finca.

Dado en Santoña á treinta de Mayo de mil novecientos tres.—Antonio Mosquera.—Ante mí, Juan Fernandez Campero.

Don Vicente Martinez Conde, Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Certifico: Que en la causa que se dirá, consta el siguiente

Edicto requisitoria original.—Don Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.—Por la presente requisitoria y como comprendida en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juana Escudero Jimenez (Jitana), de doce años, soltera, natural de Burgos, de ignorado paradero y residencia, á fin de que en término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca para ser notificada del auto de terminación del sumario que por este Juzgado se le sigue, sobre sustracción de una gallina á Inocencia García Martinez, vecina de Bárcena de Ebro, y emplazada ante la Audiencia provincial de Santander, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar. A la vez se ruega y encarga á todas las autoridades, guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la carcel de esta villa, á disposición de este Juzgado de la expresada gitana Juana Escu-

dero Jimenez, que con otros gitanos, estuvo por este partido en los primeros días de Mayo último; cuando dicha sustracción se realizó.—Dado en Reinosa á primero de Junio de mil novecientos tres.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Vicente Conde.

Lo inserto con acuerdo con su original.—Y para que el presente se archive, digo, se inserte, en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, lo firmo en Reinosa á dos de Junio de mil novecientos tres.—Vicente Martinez.

Don Francisco Martinez Valdés, Juez de Instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Salvador Palomar Maza, de 39 años, soltero, albañil, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado que es hijo de Salvador y Vicenta y natural de Quintarrubia.

Dada en Santander á tres de Junio de mil novecientos tres.—Francisco Martinez Valdés.—Por su mandado, Manuel Castrillo.

Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en causa por hurto de efectos contra Carlota Gomez Abascal, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá, para que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, 1, 4.º á prestar declaración en dicho Sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida, in-

currirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Un tal José Moll, hijo de una cigarrera de Santander y se cree vecino de Bilbao.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á dos de Junio de mil novecientos tres.—El Secretario, Jesus Escobio.

ANUNCIOS PARTICULARES

Banco Mercantil

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito núm 437, expedido por este Banco el día 3 de Febrero de 1902, á favor de don Rosendo Rubín Tames y comprensivo de 48 obligaciones del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro-Urdiales y Traslaviña, se anuncia al público por 3.ª vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la publicación de este primer anuncio, según determinan los artículos 8 y 30 de los Estatutos del Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, considerando anulado el primitivo resguardo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander 17 de Mayo de 1903.—El Secretario, Alfredo Trueba.

Util para los funcionarios de Gobernación

Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

ANUNCIO

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por don Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia, Imprenta del *BOLETIN OFICIAL*, calle de Pelayo, núm. 20, al precio de 2 pesetas.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA
Calle de Santa Clara, 12